

PRECIO DE SUSCRICION EN SANTANDER

Por tres meses. 20 rs.
Por seis id. 36 id.

Se suscribe en Santander en la librería de Martínez.

Los números sueltos se venden en dicha librería, Calle de San Francisco.



PARA FUERA FRANCO DE PORTE.

Por tres meses. 30 rs.
Por seis id. 56 id.

BOLETIN DE SANTANDER

Artículo de Oficio.

Secretaría de Acuerdo de la Real Audiencia de Burgos.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 30 de Julio último se comunicó á esta Real Audiencia por conducto de S. S. el Sr. Regente Presidente de ella la Real orden siguiente.

» A pesar de lo expresamente dispuesto en el art. 75 de las ordenanzas de las Audiencias se reciben diariamente en la Secretaría de mi cargo representaciones y solicitudes de empleados en la administracion de Justicia sin que sean dirigidas por los Regentes del tribunal territorial. Tambien se presentan otras muchas pretensiones por particulares sobre materias de que está expresamente mandado por el decreto de 21 de Marzo de 1834 que no se dé curso, y otras sobre objetos de que la Sección de Gracia y Justicia del Consejo Real de España é Indias, debe instruir el correspondiente expediente para en su razon consultar á S. M. Todo ocasiona complicacion en este Ministerio distrayendo su atencion ya á objetos del de tal y de simple instruccion, ya á otros que para la mas pronta y conveniente resolucion ne los negocios deben llegar á el estado de dictar la definitiva. Y deseando S. M. que se cumpla puntualmente lo mandado y á fin de evitar todo motivo de duda se ha servido determinar: 1.º que los Ministros, Ficales y demas Subalternos de las Audiencias dirijan por conducto del Regente las Solicitudes que quieran hacer del Gobierno cualquiera que sea su objeto excepto el del caso en que tengan que quejarse de aquel pu-

es entonces lo podrán hacer directamente, el cual informando acerca de la certeza de los hechos que se espongan espresará su dictámen sobre la pretension: que los Jueces de 1.ª instancia dirijan por el mismo conducto las solicitudes de su interés personal, cualquiera que sea, no conteniendo queja contra el Regente sobre lo que podrán representar directamente á cuyas noticias se dará la misma intencion indicada en el art. precedente 3.º que los Jueces de 1.ª instancia hagan presente á la Audiencia las dudas observaciones y cosas de un interés público que ocurran en sus juzgados relativas al ejercicio de sus funciones y á la administracion de Justicia para que aquella determine en uso de sus facultades lo que corresponda con arreglo á las leyes ó pronueve en su caso la declaracion ó la resolucion del gobierno conforme á lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento provisional para la administracion de Justicia de 26 de setiembre último: 4.º Que los Promotores fiscales y demas dependientes y subalternos de todas clases de los juzgados y los Escribanos numerarios y Reales del Partido entreguen al respectivo Juez sus instancias cualquiera que sea su objeto para que informando sobre los hechos que en ella se espongan y manifestando su parecer las dirijan al Regente de la Audiencia territorial que las dará el curso correspondiente con su informe; pero en el caso de tener que quejarse dichas personas del Juez por no haber hecho derecho á sus reclamaciones, podrán acudir directamente al Regente: 5.º que todas las solicitudes contrarias á lo dispuesto en el citado decreto de 21 de Marzo queden sin curso, y que para que llegue á noticia de todos y no se pueda alegar ignorancia se hagan insertar sus disposiciones en los boletines oficiales de las Provincias: 6.º Que las solicitudes á promotorias fiscales se remitan

á las respectivas Audiencias por los interesados, no dándose curso á las que directamente se presenten en este Ministerio: 7.º que se presenten en la Sección de Gracia y Justicia para que por ella se de el curso correspondiente, quedando sin eso las que se dirijan directamente á este Ministerio las instancias sobre Escribanías númeroarias, notaría de Reinos su provision ó suspensión sobre creacion ó supresion de los mismos oficios, sobre dispensa de los requisitos que se exigen para su obtencion ó del servicio y otras circunstancias con que se hayan concedido, sobre expedicion de los títulos de propiedad de los mismos ó para servir por interin ó en calidad de tenientes en su respectivo caso. Sobre concesion de facultad de nombrar teniente al que no la tenga; sobre expedicion de carta ó sea cédula de sucesion en las Grandezas de España y títulos de Castilla, acerca de consignacion de alimentos á las viudas de poseedores de mayorazgos sobre las rentas de los mismos, sobre enagenacion, permuta de bienes vinculados é imposicion de cualquier gravámen á los mismos, ó alteraciones modificacion de ciertas clausulas que se pueden rebajar por el Gobierno; sobre legitimacion, adopcion y emancipacion sobre dispensas de la edad y otros requisitos de ley prácticas ó estatutos particulares para poder ejercer ciertos derechos administrar los bienes y otras semejantes y del servicio pecuniario que deba hacerse en su caso 8.º Que estas Reales determinaciones se hagan publicar por medio de los boletines oficiales de las provincias. Todo lo que de Real orden digo á V. S. para los efectos consiguientes y cumplimiento en la parte que lo ecsige.

Y habiendose dado cuenta en el Tribunal pleno celebrado en seis del actual; se acuerdo su cumplimiento y que se circulase en la forma ordinaria. Y para que tenga efecto pongo la presente que firmo en Burgos á ocho de Julio de mil ochocientos treinta y seis.—Benigno Fernandez de Castro

Circular núm. 3.º

Gobierno civil de la Provincia de Santander

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 4 del actual la Real orden siguiente = A fin de que en las elecciones de Diputados á Córtes se proceda con toda legalidad, despues de ilustrada suficientemente la conciencia de los Electores, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora resolver que V. S. observe y haga escrupulosamente observar en las provincias de su mando las disposi-

ciones siguientes. = 1.ª Que se advierta á los Electores que no deben llevar papeletas escritas con objeto de ponerlas en la urna, sino que con arreglo al artículo 20 del Real Decreto de 24 de Mayo, tienen que escribir precisamente en la papeleta que recibirá cada uno del Presidente, los nombres de los Diputados de su eleccion, ó bien los harán escribir por otro Elector, si ellos estuviesen imposibilitados. 2.ª Que no ha de votar persona alguna sin que el Presidente y Secretarios escrutadores esten satisfechos de que tiene derecho para hacerlo, por hallarse inscrito su nombre en la lista electoral. = 3.ª Que todo Elector tenga derecho para asegurarse de la verdad y esactitud con que en el escrutinio se proceda por el Presidente y Secretarios escrutadores, á cuyo efecto esté facultado para pedir y verificar la comprobacion de cualquiera de las papeletas que se fuesen leyendo 4.ª Que las papeletas que el Presidente ha de entregar á cada Elector para escribir su voto, tengan una contraseña particular, que se cambiará cada dia de elecciones; antes de leerse en alta voz las papeletas, se comprobará que llevan la contraseña del dia 5.ª En fin, que inmediatamente dirija V. S. su voz á los Electores de su provincia para fortalecer su razon, de modo que el voto que emitan sea tan libre como fundado. Que les ponga V. S. de manifesto las interesadas miras, tanto del carlismo como de la anarquía, que cubriendose con la máscara del bien público, invocan mentidamente una libertad que detestan. Y que les advierta que una vez formada su opinion sobre el color político de sus candidatos respectivos, conviene que mucho se reúnan todos los de un mismo modo de pensar, organizándose y procediendo de acuerdo, sino quieren exponerse los mas á ser vencidos por los menos; lo cual sucederá infaliblemente si cuando aquellos divagan, trabajan estos acordes y compactos. Como el interés público consiste en el triunfo de la verdadera mayoría, por que ella es la expresion de la voluntad de la masa inteligente, tenga V. S. entendido que la única parte que puede tomar en el asunto de elecciones, que consiste en hacer cumplir las disposiciones legales, y en dar publicamente buenos consejos á los Electores, debe dirigirse en aquel sentido, en el sentido de libertad y orden, en el sentido nacional. = Y de orden de S. M. lo prevengo á V. S. para que sin pérdida de tiempo ponga por obra sus generosas miras dándome conocimiento de haberlo realizado. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1836. = Rivas = Sr. Gobernador Civil de Santander.

Lo que he mandado publicar por medio del presente boletín para la mas esacta y puntual observancia de las reglas prescritas por S. M. para el mejor y mas libre resultado de un acto tan trascendental é importante. = Santander 12 de Julio de 1836 = Jose Maria Cambronero

COMUNICADOS.

Sr. Redactor: Mucha me sorprendió ciertamente, el

terme propuesto entre los candidatos de esta provincia para el honrosísimo cargo de representarla en las próximas Cortes generales, mas mi sorpresa no provino de lo que propone el articulista que en el numero pasado de su periódico se firma el elector contribuyente. El art. 49 del capítulo 5.º del Real decreto de 24 de Mayo último para la eleccion de Diputados á las Cortes generales del Reyno, está redactado con tanta claridad que no dejará duda á quien lo lea con juicio imparcial, de que no siendo yo Gobernador civil de esta provincia desde el dia 5 del corriente, podré ser elegido diputado por ella el dia que se señale para tan solemne acto. En cuanto á otras indicaciones sobre haber devuelto el mando, no las creo merecedoras de contestacion pues hombres de mi pura vida moral, política y militar no pueden bajarse á satisfacer mezquinas objeciones, y mucho menos no sabiendo si es digno en dichos conceptos el articulista de ser contestado.

Aunque me creo relevado de hacer mi profesion de fé política, tanto por el destino que acabo de desempeñar, como por que la empecé en Palacio á los 16 años de edad siendo Guardia de la Real persona, y segun durante aquella gloriosa época constitucional (que tan inoportunamente quiere degradar el citado articulista) sirviendo en el ejército que la defendió hasta el último momento, y luego en mi clase honrosa de impurificado, y en la universidad de Zaragoza donde acabé la carrera de leyes: asi como en los calabozos de la ciudadela de Barcelona y en el presidio de Tarifa donde cumplí la terrible condena de seis años, por favorecer el restablecimiento del Gobierno constitucional en España; y posteriormente en Navarra peleando generosamente contra la faccion inquisitorial, habiendo adquirido un ascenso efectivo y la cruz de S. Fernando, y merecido despues comisiones de mucha confianza del Gobierno en asuntos militares y políticos, cuyos servicios y méritos me han grangeado en todos tiempos la estimacion y respeto de los hombres del bien del partido liberal al que siempre he pertenecido con interés y decision: sin embargo, no quiero dejar de manifestar cual seria mi conducta como diputado si llegase á tener el distinguido honor de serlo. Seguiré la que siempre he observado sin desmentirme ni una vez sola, y el trono de Isabel segunda afianzado en la libertad constitucional, y reformas necesarias para su consolidacion, será mi única guia. En cuanto á personas diré solamente que á la gente advenediza, solapada, hipócrita y perjudicial que segun dice muy á propósito al artículo sobre la Union, de su apreciable periódico núm. 55 quiere confundirse con el partido liberal en dos sentidos, siempre la he detestado y odio, y como Diputado seria mi primer deber arrancarles la máscara con que su egoismo é impureza se disfrazan.

Es de V. Sr. Redactor, afectisimo S. Q. B. S. M. =
Manuel de Larrain.

Mas sobre la Union.

En el periódico titulado el Español de 5 del corriente vemos un artículo que coincide con lo que manifestamos en el nuestro del 12, mucho nos complace ver estampadas en el periódico Ministerial ideas de conciliacion, sin la cual en vano pretendemos terminar la ominosa lucha que sufrimos. Bien conocemos que nuestros deseos son difíciles de conseguir oponiendo las pasiones ya irritadas de los diversos partidos una barrera casi insuperable, mas no desconfiamos de conseguir una gran parte de nuestro objeto si todos los buenos patriotas se convencen de que es el único medio de salvacion. He aqui algunos párrafos del indicado artículo. En me-

dio del tropel de las pasiones, entre la confusa gritería de los partidos, ni se sabe lo que cada cual pretende, ni se puede averiguar á punto fijo hácia donde dirigen sus miradas, y encaminan sus pasos; apenas se oye hablar mas que de ciertas personas, que se designan como Gefes de opuestos bandos, y tras los cuales corren presurosos sus parciales. Por último llega la hora del combate, comienza la acometida, y suele derramarse la sangre de ambos lados antes de que se sepa cual es el objeto porque se pelea. Si los partidos políticos, y con especialidad los bandos de un mismo partido, se pararan á considerarse mutuamente, si entraran en esplicaciones francas y amistosas, es posible que pronto se entendieran, y que arrojando lejos de sí las armas teñidas de sangre inocente se abrazasen cordialmente como amigos que trabajan de consuno hácia un mismo fin.

Tal vez no acomodará esta reconciliacion á sus ambiciosos Gefes &c." Mas adelante dice, "Esto prueba que despues que S. M. empenó su Real palabra para que se revisase el Estatuto, el partido moderado está conforme en que se completen las instituciones, y en que nos nivelemos con Francia y Portugal; y como esta era la diferencia esencial que separaba al partido moderado del exaltado, ha venido á ser ya, una misma su opinion y unos mismos sus intereses.

De aqui procede esa alianza que muchos ven y no comprenden entre varios honrados patriotas que correspondian al partido exaltado, y varios otros hombres notados del moderado." Con efecto existe esta dichosa alianza y solo entre los hombres honrados de ambos partidos, mas no entre los que conservan resentimientos personales, miras interesadas, disputas de mandos, y guerras de empleos.

Esta dichosa alianza, aunque no estendida como deseáramos, será el núcleo de un partido nacional que ame el progreso sin precipitacion, la libertad con orden y que se consagre todo entero al aniquilamiento de las hordas teocráticas con las cuales ni puede haber transaccion, ni paz, ni tregua; este partido nacional que se muestra ahora, crecerá, se afiliarán en él todos los hombres que amen el reposo, un gobierno imparcial el vigor y la energia para acabar con nuestros enemigos y asegurar nuestros gozos sociales. Este partido se levanta para acabar con las ideas reaccionarias y retrógradas de toda especie, ya nos quieran conducir al año 34 al año 12 ó al siglo 15: quiere aprovecharse de las luces y la esperiencia, del tercio del siglo mas ilustrado; le acompañan notabilidades de toda especie y la juventud de este mismo siglo que sin esos odios inextinguibles, sin esas pretensiones exageradas, sin esa sed de mando, sin esas preocupaciones del siglo pasado agita una nueva bandera bajo la cual existe solo el porvenir venturosa de la patria.—C.

Sr. Editor del Boletín Oficial.

Muy Sr. mio: con esta fecha dirijo al editor del Jorovado el comunicado siguiente.
Sr. Editor de el Jorovado: Miengo y Julio 5 de 1836.
Muy Señor mio, jamas me persuadi que la influencia de su látigo, Joroba, y demas instrumentos que sin duda como armas de la casa tuvo la humorada de hacerlas figurar en la portada de su periódico, fuese tal que alcanzase á esta pobre aldea compuesta en su mayor parte de rústicos y pácíficos, á la par que honrados labradores. Retirado años há de conocer en los negocios públicos; afortunado por no haber tenido nunca parte en las intrigas de la corte que han causado males sin cuenta á nuestra amada patria sin acordarse de nadie y sin querer que ninguno tome en boca mi nombre vivo con-

tento y alegre en el campo, reduciéndose mi ambición á pasar aquí tranquilamente el resto de mis cortos días; pero la revolución, que ni aun á la ancianidad respeta, pretende, también jugar conmigo, como lo está haciendo con otros ciudadanos mucho mas beneméritos y respetables; cuyo fenómeno ni me es extraño ni me sorprende porque desde el rincón de la miserable granjería en que espero morir, observo lo extraordinario de los acontecimientos que sin intermision se suceden tanto en España como en Europa y fuera de ella. Asi es que no me admira ocupar el primer lugar entre los candidatos por esta provincia de Santander para las próximas elecciones en la lista del n.º 97 de su periódico.

Prescindiré hablar de la intencion, yá de V. ya del autor de aquella lista, porque carezco de datos y antecedentes para sospechar de ella, ni creerla tampoco siniestra. Por lo mismo guardaría un profundo silencio, y no me daría por entendido sobre el particular, si su simple profecía no coincidiese con el rumor que de pocos días á esta parte se han empeñado en circular por el país, y que me obliga á coger la pluma para hacer esta manifestacion.

Declaro con la ingenuidad y franqueza propia de mi carácter que me es en extremo lisonjero el aprecio de los que con sus sufragios piensan favorecerme ofreciéndoles desde luego mi gratitud, y tributándoles por de pronto las gracias debidas en justicia á su generoso recuerdo; mas semejantes patriotas y amantes de la libertad no llevarán á mal les diga no han tenido presente, que siendo superior á mis débiles fuerzas el cargo de representante del pueblo, ni este quedaría bien desempeñado ni seria posible tuviesen cumplido efecto sus esperanzas. Si á esto se agrega el haber sido por las cortes del año 20 al 23 relebado del cargo de Diputado de provincia por mis achaques, la falta de salud que experimento, y la de los muchos conocimientos que son indispensables para llenar medianamente los deberes de tan elevada dignidad no cabe duda en que los hombres sensatos mirarán como fundada, la renuncia de la distincion con que me honoraria al tomar asiento en los bancos rojos del Estamento popular, principalmente cuando no se les oculta que la opinion publica puede fijarse en otro en quien no concurren tan legales causas, mas capaz, mas acreedor y digno de un puesto que estoy decidido á no aceptar en la hipotesis de que una falsa creencia, la ignorancia, ó el error motibasen tan inesperado nombramiento, que ni he pretendido, ni quiero.

Ruego á V. se sirva insertar en su papel este comunicado, que el bien de la Nacion, que deseo como el primero, me ha impelido á poner, quedando en el interior suyo atento S. S. Q. S. M. B. = Mateo de Herrera.

Sr. Editor del Boletín oficial.

Muy Sr. mio: entre la multitud de candidatos que diariamente se ofrecen para Diputados á las proximas Cortes, mas ya en número que electores por la última ley, no es para lisongear en gran manera al amor propio verse inscrito en alguna de las innumerables listas que circulan. Yo sin embargo estaba bien lejos de sospechar que mi nombre figurase en ninguna; y al paso que doy las gracias á esos patriotas que tanto me favorecieron, no puedo menos de decirles que aun en el caso de ser elegido habria de renunciar un cargo tan honroso como difícil; no por conveniencia propia: no por falta de patriotismo, en que á nadie cedo, sino por que le juzgo muy superior á mis débiles fuerzas. Francamente confieso que no pude menos de ruborizarme cuando vi mi nombre al lado de otros que por sus virtudes y saber se han grangeado tan justa celebridad.

De muchos argumentos se echa mano para persua-

dir el atraso en que se encuentra la ilustracion de nuestra patria; y si bien algunos se han exagerado y otros no han sido muy exactos en esponerlos, desgraciadamente se presenta uno que si los que pretenden vencer este atraso aciertan á usarle no nos dejan que replicar. Pena da en efecto ver con cuanta facilidad se encuentran hombres dignos en la opinion de quien los ofrece de representar la nacion Española en las próximas Cortes, arguyendo la persuasion de que cualquiera es capaz de desempeñar un cargo para el que hay en mi concepto tan pocos. Revisar las leyes fundamentales de la monarquia, enmendarlas, modificarlas, aplicarlas á las necesidades de nuestra época y á las luces y adelantos del siglo que bien equivale á hacerlas nuevas: tal es la principal mision de los hombres que vamos á elegir? Y tantos son los que tenemos capaces de desempeñar encargo tan sublime? No parece sino que la única dificultad consiste en escoger de tantos como hay!... Confieso de buena fe la admiracion que me ha causado el alto concepto que de si mismo tienen muchos de los que se ofrecen á ser elegidos para Diputados á las Cortes revisoras; por que ó no conocen lo grave del cargo que son llamados á desempeñar, ó en este tiempo de revueltas y encontradas pasiones van impelidos por las suyas al sitio en que mas esentos debieran estar de ellas.

Y no de otro modo pueden comprenderse tan numerosas candidaturas. Una ley fundamental, una constitucion que deslinda, arregle y afiance los poderes del Estado, en la que un descuido, una ligera falta, imperceptible en leyes secundarias seria de incalculable trascendencia y capaz hasta de producir un trastorno y ¿es obra para todos? Mudáanse facilmente en un edificio las cosas accesorias pero para remediar una falta en los cimientos preciso es echarle por tierra. Y si pocas fortunas hay capaces de resistir tantas demoliciones para volver á edificar de nuevo, y por loco se tendria al que á tal contingencia se espusiere por valerse de un albañil pudiendo y debiendo llamar á un Arquitecto? que diremos de nuestra infeliz Nacion, trabajada, abatida y miserable por tantas calamidades que en demoler y edificar sepultando siempre operarios entre las ruinas ha pasado el primer tercio de este siglo? No es ya tiempo de construir el edificio de tal modo que no haya necesidad de volverle á tocar? Estoy bien lejos de temer que se atribuya á una afectada modestia la franca declaracion que hago de la pequeñez de mis fuerzas para empresa tan grande. Se á punto fijo, á donde llegan aquellas y columbro apenas las que serian necesarias para esta. Perseguirame á todas horas la imagen de las desgracias á que pudiera contribuir, y la ley me deja abierto el camino para no echar sobre mis hombros, tan terrible responsabilidad. Aun cuando no temiese ir á acabar allí con mi pobre reputacion, como á otros ha acontecido; aunque estuviera persuadido de acrecentarla, primero que mi propia gloria es para mí el bien estar de mi patria. Sé que para labrarle no bastan buenos deseos, y mi patriotismo es mucho mayor que mi ambicion.

De V. Sr. Editor atento y S. S. Q. B. S. M. = Manuel de la Cuesta.

DEL DESALIENTO.

Acostumbrados á las agitaciones de la vida, nacidos en medio de la guerra y de los tumultos, arrullados con el ruido de la fusileria y del cañon, nada hay triste ni espantoso que nos arredre, y solo nos mortifica el parvenir de la patria, no por nuestra fortuna no por nuestra vida que están empeñadas en su defensa. Vemos sin embargo hombres de valor y de temple, que se rinden al peso de una desgracia, quizá de una noticia exagerada, quizá de una reflesion ó un supuesto falso; mas es preciso no desconfiar de un triunfo que no puede ser dudoso, ni des-

IMPRESA DE MARTINEZ.

mayor en la lucha. No querian mas nuestros enemigos para complacerse, entonces un camino seguro y difícil se le convertian en llano y tranquilo. Solo manifestaciones de voluntad y solo manifestaciones de voluntad.